



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220207

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U220207 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL 2022 GENÉRICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA PSICOFARMA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 11 de febrero de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E11-2022, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de junio de 2022, por la cantidad mínima de \$29,355,662.14 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$73,388,038.50 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES, del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la contratación de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 03 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se incrementó hasta un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio respecto a la clave 040 000 4032 00 00 quedando establecido en la cantidad mínima de \$29,412,183.92 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de \$73,528,028.49 (SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220207

VEINTIOCHO PESOS 49/100 M.N.) la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%.

V.- Con fecha 30 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se modificó el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia al 31 de diciembre de 2022.

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022008867 de fecha 08 de diciembre de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220207**, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

VII.- Por oficio número 09 52 17 1000/0156 de fecha 1° de marzo de 2023, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220207**.

VIII.- Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2023, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/0156 de fecha 1° de marzo de 2023 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220207**, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO".

IX.- El día 30 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato **U220207**, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le



otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023004428 de fecha 17 de julio de 2023, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR" tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente IX del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.



III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato número **U220207**.

TERCERA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220207

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números **1 (uno)** y **2 (dos)**.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **19 de julio de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Apoderada Legal

C. RAMÓN CIPRIANO BARRERA
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

En términos de los dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 51 1807/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrita por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HJ/LMLR

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U220207

ANEXO 1

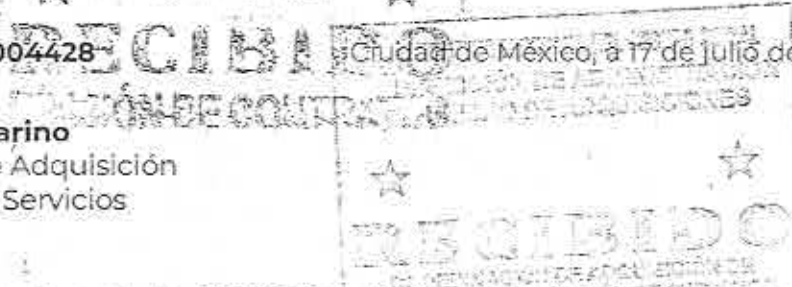
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 25 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004428

Ciudad de México, a 17 de Julio de 2023



Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, en relación al contrato **U220207** adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E11-2022, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 30 de Junio de 2022, con el proveedor **Psicofarma, S.A. de C.V.**, que ampara las claves **010.000.4490.00.01** (Aripiprazol. Tableta cada tableta contiene: aripiprazol 15 mg envase con 20 tabletas.), **010.000.5487.00.00** (Citalopram tableta cada tableta contiene: bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 tabletas.), **010.000.5359.00.00** (Valproato de magnesio tableta de liberación prolongada cada tableta contiene: valproato de magnesio 600 mg envase con 30 tabletas.), **040.00.2499.00.00** (Alprazolam tableta cada tableta contiene: alprazolam 2.0 mg envase con 30 tabletas.), **040.000.4032.00.00** (Oxicodona tableta de liberación prolongada cada tableta contiene: clorhidrato de oxicodona 20 mg. envase con 30 tabletas de liberación prolongada.), **040.000.2654.00.00** (Levodopa y carbidopa tableta cada tableta contiene: levodopa 250 mg carbidopa 25 mg envase con 100 tabletas.), **040.000.3302.00.00** (Imipramina gragea o tableta cada gragea o tableta contiene: clorhidrato de imipramina 25 mg envase con 20 grageas o tabletas.), **010.000.5365.00.00** (Topiramato tableta cada tableta contiene: topiramato 25 mg envase con 60 tabletas.), **010.000.5363.00.00** (Topiramato tableta cada tableta contiene: topiramato 100 mg envase con 60 tabletas.), **010.000.4492.00.00** (Aripiprazol. Tableta cada tableta contiene: aripiprazol 30 mg envase con 10 tabletas.).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022008867 de fecha 8 de diciembre de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato **U220207** en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0156 de fecha 1º de marzo de 2023 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220207**; por lo que, mediante escrito de fecha el 13 de marzo de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega inmediata de los bienes al Instituto.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/3100/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, el Órgano Interno de Control (OIC) de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/104/2023, solicitado por la empresa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004428

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

Psicofarma, S.A. de C.V., señalando en el acuerdo de inicio que el representante legal de la empresa en comento, reiteró contar con disponibilidad para la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato; por lo que en dicho acuerdo el OIC convocó para el día 3 de abril de 2023 a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ley, misma que fue diferida a efecto de que la Coordinación Técnica de Planeación realizara la verificación correspondiente a la propuesta de la empresa reprogramándose para el día 24 de abril de 2023, por lo que en dicha conciliación mediante oficio 095384611810/2023002493 de fecha 21 de abril del 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación solicitó el diferimiento de la conciliación en virtud de que se requería el pronunciamiento de COFEPRIS referente a la verificación sanitaria a la empresa en cuestión para los bienes de los cuales subsistía la necesidad, por lo que se señala el día 31 de mayo de 2023 para llevar a cabo la segunda sesión ante dicho OIC en la que con oficio 095384611810/2023003229 de fecha 30 de mayo de 2023, la Coordinación Técnica de Planeación reitera el diferimiento de la conciliación a efecto de verificar si el proveedor estaba en posibilidad de subsanar sus incumplimientos, ya que no se había recibido respuesta por COFEPRIS, por lo que se señala el 13 de julio de 2023 a una tercera sesión.

Derivado de lo anterior, en el acta de conciliación de fecha 13 de julio de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio la 09 53 84 61 1810/2023004404, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que, como acción de acercamiento con el representante legal de la empresa en cita, derivado de lo manifestado por la empresa en su escrito y correos electrónicos de fechas 13 de marzo, 26 y 29 de junio de 2023, en los que pone a disposición la entrega de las piezas incumplidas del contrato U220207, y toda vez que subsiste la necesidad, se llevó a cabo la reunión de trabajo a fin de establecer acuerdos para que la empresa subsane los incumplimientos que dieron lugar a la rescisión administrativa del contrato de mérito, procediéndose a suscribir el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 30 de junio de 2023.

Derivado de lo anterior, el día 30 de junio de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U220207** que amparó la contratación de las claves 010.000.4490.00.01, 010.000.5487.00.00, 010.000.5359.00.00, 040.00.2499.00.00, 040.000.4032.00.00, 040.000.2654.00.00, 040.000.3302.00.00, 010.000.5365.00.00 010.000.5363.00.00, 010.000.4492.00.00, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**).

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004428

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **0000213869-2023** (Anexo), en el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

4.-En este sentido, al subsistir la necesidad de las claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubriría las necesidades que permitan dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir del contrato **U220207**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de las claves en comento.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y si un beneficio institucional, al garantizar las mejores condiciones disponibles, atendiendo a los acuerdos plasmados en el presente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U220207** con el proveedor **Psicofarma, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U220207**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el Sistema de Abasto Institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

Tercero. A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueran aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente, obligándose **Psicofarma, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA



Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004428

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Psicofarma, S.A. de C.V. se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa Psicofarma, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U220207 con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada mediante vía electrónica en fechas 26 y 29 de junio de 2023, y en términos de la presente Acta.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

Séptimo. Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

Table with 9 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, PRECIO CONTRATO VIGENTE, DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR. It contains 9 rows of data with numerical values for each field.

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato U220207; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio de terminación 2023004404 la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "...





Of. No. 09 53 84 61 1800/2023004428

Ciudad de México, a 17 de Julio de 2023

proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000213869-2023 de fecha 21 de junio de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio; así como, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 010.000.4490.00.01, 010.000.5487.00.00, 010.000.5359.00.00, 040.00.2499.00.00, 040.000.4032.00.00, 040.000.2654.00.00, 040.000.3302.00.00, 010.000.5365.00.00 010.000.5363.00.00, 010.000.4492.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la





Of. No. 09 53 84 611800/2023004428

Ciudad de México, a 17 de julio de 2023

vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que **se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U220207** suscrito con la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Décima Novena del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge De Anda García
Coordinador de Control de Abasto

JDAG/LRBG/DM/FDC


Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
 - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
 - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
 - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.*
 - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
- Copia enviada a través del SICDC

DICTAMEN PSICOFARMA U220207



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 13:30 horas, del día 30 de junio de año dos mil veintitrés, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Ramón Cipriano Barrera, representante legal de Psicofarma, S.A. de C.V., con el objetivo de establecer acuerdos con el fin que se subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220207, que amparó la adquisición de diez claves de los grupos 010 y 040, el cual fue formalizado el 11 de febrero de 2022; bajo el tenor siguiente:

ANTECEDENTES

- 1.- El 28 de enero de 2022, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E11-2022, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a Psicofarma, S.A. de C.V., la adquisición de claves de los grupos 010 y 040.
2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 11 de febrero de 2022 el contrato U220207, con una vigencia al 31 de diciembre de 2022, que amparó las siguientes claves:

Table with 5 columns: CPO, GEN, ESP, DEF, VAR, DESCRIPCION ARTICULO, PREGIO NETO, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA. It lists various pharmaceutical items like ARIPRAZOL, CITALOPRAM, VALPROATO DE MAGNESIO, ALPRAZOLAM, OXICODONA, LEVODOPA Y CARBIDOPA, IMIPRAMINA, and TORIPRAMATO.

3.- Con fecha 03 de junio de 2022, el Instituto y la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., suscribieron convenio modificatorio número uno, a través del cual se incrementó hasta un 20% el monto mínimo y máximo del contrato primigenio respecto a la clave 040.000.4032.00.00.

4.- A través de oficio número 095384611810/2022003841 de fecha 16 de junio de 2022, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U220207, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de diciembre de 2022, derivando Convenio Modificatorio número dos formalizado en fecha 30 de junio de 2022.

5.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato, las cantidades e importes indicadas en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 28 de junio de 2023, identificándose que el contrato U220207 para las 10 claves adjudicadas tuvo el siguiente nivel de atención:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco VILLA



GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD SOLICITADA	IMPORTE EJERCIDO	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	% DE ATENCIÓN
010	000	4490	00	01	539	\$26,443.34	280	\$13,736.00	51.95%
010	000	5487	00	00	412,905	\$3,139,163.05	154,182	\$1,173,326.02	37.36%
010	000	5359	00	00	299,163	\$14,694,888.56	121,987	\$5,992,001.44	40.78%
040	000	2499	00	00	639,350	\$5,268,252.24	359,961	\$2,966,078.64	56.30%
040	000	4032	00	00	1,282	\$842,568.86	1,067	\$701,264.41	83.23%
040	000	2654	00	00	209,854	\$31,106,658.42	60,100	\$8,908,623.00	28.64%
040	000	3302	00	00	1,286,955	\$6,486,809.60	849,292	\$4,348,375.04	67.03%
010	000	5365	00	00	27,912	\$651,486.08	730	\$17,038.20	2.62%
010	000	5363	00	00	153,583	\$10,755,557.55	77,254	\$5,408,697.02	50.29%
010	000	4492	00	00	140	\$5,749.80	25	\$1,028.75	17.86%

6.- Por lo que la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	4490	00	01	\$49.06	259	\$12,706.54
010	000	5487	00	00	\$7.61	258,323	\$1,965,838.03
010	000	5359	00	00	\$49.12	177,176	\$8,702,885.12
040	000	2499	00	00	\$6.24	279,390	\$2,302,173.60
040	000	4032	00	00	\$657.23	215	\$141,304.45
040	000	2654	00	00	\$148.23	149,754	\$22,198,035.42
040	000	3302	00	00	\$5.12	417,663	\$2,138,454.56
010	000	5365	00	00	\$23.34	27,182	\$634,427.86
010	000	5363	00	00	\$70.03	76,351	\$5,346,860.53
010	000	4492	00	00	\$41.07	115	\$4,723.05

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 3,011,286 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 1,386,428 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 1).

7.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022008867 del 08 de diciembre de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U220207, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

8.- Por oficio número 09 52 17 1000/0156 de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-02/2023, se notificó personalmente a la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.** de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U220207.

9.- Mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de **Psicofarma, S.A. de C.V.**, solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

10.- A través de escrito de fecha 13 de marzo de 2023, el representante legal de **Psicofarma, S.A. de C.V.**, dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-02/2023 e informó al Titular de la Dirección de Administración su ofrecimiento de realizar la entrega de los insumos mediante mesas de trabajo, por lo que solicitó la suspensión del procedimiento en comento.



11.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09 53 84 61 1810/2023001899 de fecha 27 de marzo de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos de mérito, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

...Dado que existe la necesidad de los bienes y de que se identifica que la empresa requirió el inicio del procedimiento de conciliación, se solicita la suspensión del procedimiento de rescisión, hasta el desahogo de este"

12.- Mediante oficio número 00641/30.15/3099/2023, bajo expediente CO/104/2023 de fecha de 27 de marzo 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto (OIC), acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa, fijando para audiencia de ley el 03 de abril de 2023.

13.- No obstante lo anterior, a petición de la empresa y de este Instituto, en aras de contar con todos los elementos necesarios para analizar la solicitud de entrega de insumos incumplidos y emitir pronunciamiento por parte de este Instituto, el OIC acordó la reprogramación de la sesión de audiencia de ley para fecha 13 de julio de 2023.

14.-Derivado del seguimiento por parte de este Instituto mediante vía electrónica, la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., en fechas 26 y 29 de junio de 2023, dio atención a lo solicitado, por lo que presentó su propuesta para la entrega de los Insumos pendientes conforme a lo siguiente:

I. Calendario de entregas:

Table with 15 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, CANTIDAD INCUMPLIDA, Entrega inmediata, Remanente, Junio, Julio, Agosto, Sep, Octubre, Nov, Total disponible. It lists various contract items and their delivery schedules.

II. Al final de la vigencia del nuevo plazo de entrega, la empresa se compromete a la entrega de nota de crédito por la diferencia de precios por pieza que se le sea emitida, conforme a lo siguiente:

Table with 5 columns: GPO, GEN, ESP, DIF, VAR, PRECIO NETO CONTRATO, PRECIO CONTRATO VIGENTE, DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA, CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR. It details price differences for specific contract items.

14.- Se identifica factible que la empresa Psicofarma, S.A. de C.V., entregue los bienes incumplidos, atendiendo a que los bienes de mérito cubrirán necesidades de las Unidades de los COAD y Unidades de Alta Especialidad, en el presente ejercicio, dado a que los contratos actuales se encuentran incumplidos.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	PRECIO NETO CONTRATO	PRECIO CONTRATO VIGENTE	DIFERENCIA DE PRECIO POR PIEZA	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR
010	000	5359	00	00	\$49.12	\$47.43	\$1.69	177,176
040	000	2499	00	00	\$8.24	\$8.11	\$0.13	279,390
040	000	4032	00	00	\$657.23	\$654.50	\$2.73	215
010	000	5365	00	00	\$23.34	\$23.21	\$0.13	27,182
010	000	5363	00	00	\$70.03	\$55.00	\$15.03	76,351
010	000	4492	00	00	\$41.07	\$39.57	\$1.50	115

Octavo. Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U220207**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, por lo que previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos, Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

C. Ramón Cipriano Barrera
Representante Legal de la empresa Psicofarma, S.A. de C.V.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVI

02721450-071

Ordenar el Presupuesto

X Ordenar el Dinero

Dependencia Solicitante: 69 Distrito Federal Nivel Central
166001 Organos Centrales
100001 C-010-Central-Asesora

Concepto: FONDO 3604 RECIBIO EL 21/05/2001 DE MEDICAMENTOS

Cuenta Bancaria: 21660103

Total Concepto a cargo (aproximado): \$ 2,000,000.00000
Clasificación: 2105001 FONDO DE MEDICAMENTOS
Régimen Presupuestal: 0301 Medicinas y productos farmacéuticos

Table with 12 columns representing months from ENERO to DICIEMBRE. Row 1 shows values: ENERO: 0.0, FEB: 0.0, MAR: 0.0, ABR: 0.0, MAY: 0.0, JUN: 2,000,000.0, JUL: 0.0, AGO: 0.0, SEP: 0.0, OCT: 0.0, NOV: 0.0, DICI: 0.0. Row 2 shows values: ENERO: 0.0, FEB: 0.0, MAR: 0.0, ABR: 0.0, MAY: 0.0, JUN: 0.0, JUL: 0.0, AGO: 0.0, SEP: 0.0, OCT: 0.0, NOV: 0.0, DICI: 0.0.

El presente documento de sustentación de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 1.5.9.4 de la Norma Presupuestal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, en la responsabilidad de este organismo el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tiene validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero del IMSS en el Módulo de Control de Compromisos en la combinación unidad de información y centro de costo, los montos señalados pueden ser modificados para dar cumplimiento a las disposiciones de ejecución de bienes y servicios con base en el marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
[Signature]
Jefe de División y Secretario de Política de Operación Área Central

Dir. 1618 1440
DIRECCION DE FINANZAS

DICTAMEN DEFINITIVO

L. M. RAYOS

DICTAMEN DEFINITIVO (M. PRECIS.)

02721450-071

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Expediente: CO/104/2023
Oficio No 00641/30.15/ 3100 /2023

Ciudad de México a, 27 de marzo de 2023

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa,
Jefe de la Unidad de Administración del Instituto
Mexicano del Seguro Social,
Presente

Me refiero al escrito presentado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U22Q207, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en su oficio número 09 52 17 61 1500/2021/0036 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita sea dirigido a esa Unidad los asuntos correspondientes a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación de Control de Abasto y en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a **LAS DIEZ HORAS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1585, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor, por lo cual se requiere se sirva designar mediante oficio a personal del Área competente que podrá determine con facultades de gestión para atender el caso que nos ocupa, así mismo, se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurrirán y las subsecuentes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la mencionada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión, por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que resulten necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de



este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Asimismo, se le informa que las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ ACOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior, se les informa que la audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio** para el personal del Instituto presentar el oficio de designación, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), únicamente se les permitirá el acceso a una persona por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cumplir con las medidas establecidas por las Autoridades Sanitarias principalmente el uso de cubre bocas.

Al respecto, anexo al presente encontrará, acuerdo de inicio dictado por el Titular del Área de Responsabilidades, así como, copia de la solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, en caso de requerir alguna documentación que la empresa agregue como "ANEXOS", la misma estará disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Rafael Flores Velasco
Derechos: 0227

Supervisó: Lic. Gilberto Hernández Coronel



Of. No. 09 53 84 61 1810/2023002493

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023
AL FAVOR DEL ABASTO

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en atención de su oficio número 09 53 84 61 1801/2023002172 de fecha 04 de abril de 2023, en el que hace referencia al Procedimiento de Conciliación con expediente **CO/104/2023**, respecto al contrato **U210207** requerido por la empresa **Psicofarma, S.A de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, por lo que se fijó audiencia de ley a celebrarse el 24 de abril de 2023, por lo que solicita se emita pronunciamiento respecto a la propuesta presentada.

Sobre el particular, como fue informado mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001899 de fecha 27 de marzo de 2023, se le solicitó al representante legal de la empresa en cita, que de manera expresa manifestará la posibilidad de subsanar la totalidad de los incumplimientos, debiendo remitir escrito por contrato, calendario propuesto, para las claves en que el precio de contratación de las fuentes vigentes sean menores a las que se contrataron en el Instrumento Jurídico de mérito, la aceptación de entregar nota de crédito por la diferencia en precio y en los casos en que la empresa otorgó respaldo en eventos 2023-2024 a otros proveedores y estos presentan incumplimiento, la manifestación de que sí cuenta con producto para atender a su nombre dichas claves.

Conforme a lo anterior, la empresa **Psicofarma, S.A de C.V.**, mediante escrito de fecha 28 de marzo de 2023, informó su posibilidad de entrega a excepción de 3 de las 10 claves, toda vez que son productos controlados por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), y que se encuentran en un proceso de verificación sanitaria, misma que se encuentra pendiente de resolución, motivo por el cual se solicitó que las entregas de dichos insumos se realiza una vez terminando esa verificación sanitaria.

Mediante oficio 09 53 84 61 10FB/003491 de fecha 21 de abril de 2023, el titular de la División de Contratos informó de escrito de fecha 20 de abril de 2023, mediante el cual la empresa **Psicofarma, S.A de C.V.**, remite escrito de alcance a su propuesta presentada y de manera específica su situación con los medicamentos controlados, con diversas documentales con el cual pretende argumentar caso fortuito y de fuerza mayor, por lo que a efecto de tener certeza de lo dicho es necesario solicitar a la COFEPRIS Información de lo expresado en el escrito de referencia y en consecuencia, estar en condiciones de evaluar la procedencia de recepción de bienes Incumplidos en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Por lo anteriormente expuesto, dada la naturaleza de los bienes incumplidos y la situación que prevalece en el presente ejercicio de los mismos y de manera específica respecto a los bienes de los que el cumplimiento depende del pronunciamiento de COFEPRIS, toda vez que subsiste la necesidad para este Instituto, se solicita su valiosa intervención en aras de que se solicite al Órgano Fiscalizador, el diferimiento de la Audiencia de Ley, programada para fecha 24 de abril de 2023, hasta en tanto la COFEPRIS remita su pronunciamiento respecto a la verificación sanitaria a la empresa en comento, esto con la finalidad de llevar a cabo una adecuada evaluación que acredite que la empresa contaría con todos los elementos técnicos, administrativos, económicos y demás para cumplir con sus obligaciones que permita en su caso llegar a un acuerdo conciliatorio, así como la validación al momento que cuente con la liberación de producción, continúe subsistiendo la necesidad de los bienes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

- Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorsañor, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Revisó: Lic. Milreya Vázquez Cruz, Jefe de División Operativa.
- Elaboró: Lic. Jonathan Atilio Camarena Tellez, Analista de

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, (*)

Copias enviadas a través del SICGG*



3229

Of. No. 09 53 84 61 1810/202300

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2023

Mtra. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en atención al oficio números 09 53 84 61 1810/2023002654 de fecha 02 de mayo de 2023 en el que hace referencia al Procedimiento de Conciliación con expediente **CO/104/2023**, respecto al contrato **U220207** requerido por la empresa **Psicofarma, S.A de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, por lo que se fijó audiencia de ley a celebrarse el 31 de mayo de 2023, por lo que solicita se emita pronunciamiento respecto al resultado de las gestiones y para la atención de la audiencia de conciliación.

Sobre el particular, como fue informado mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023002493, dada la naturaleza de los bienes incumplidos y la situación que prevalece en el presente ejercicio de los mismos y de manera específica respecto a los bienes de los que el cumplimiento depende de un proceso de verificación sanitaria pendiente de resolución por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS, toda vez que aún y cuando si subsiste la necesidad para este Instituto, la empresa solicitó realizar las entregas respecto a su incumplimiento una vez terminando la verificación sanitaria.

Al respecto y atendiendo q los acuerdos de conciliación, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023003017 fue solicitado de manera urgente al Comisionado de Autorización Sanitaria de la COFEPRIS, la situación que guarda la verificación sanitaria, a la empresa en cuestión, adicionalmente a que se solicitó al proveedor actualizar la información relativa al estatus de la citada verificación y la factibilidad de subsanar la totalidad de incumplimientos, que permita llegar a un acuerdo conciliatorio, la empresa a efecto de que este Instituto pueda determinar la factibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio, dadas las consideraciones que respecto a la necesidad se indicaron en el oficio mencionado en el párrafo que antecede.

Al respecto y atendiendo a qué la fecha no se cuenta con certeza de que el proveedor pueda cumplir con la totalidad de los bienes incumplidos, así como a qué no se ha recibido respuesta por Cofepris, se solicita su valiosa intervención en aras de que se solicite al Órgano Fiscalizador, el diferimiento de la Audiencia de Ley, programada para fecha 31 de mayo de 2023, considerando que en el plazo que se acuerde diferir se realizará reiterativo a la citada autoridad sanitaria, confirmando con el proveedor si es factible subsanar los incumplimientos que generaron el inicio de rescisión; suscribiendo en su caso el acuerdo conciliatorio o solicitando continuar con el proceso de rescisión administrativa.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Martínez Oca Cobarrubias - Titular de la División de Planeación de Bienes Terrestres
Revisó: Lic. Mirya Vázquez Cruz - Jefe de División Operativa
Elaboró: Lic. Jonathan Raúl Camarero Torres - Analista P

Con copia para:
- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)



Copias enviadas a través del SIOCC*

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2023
FRANCISCO
VILLA

SIN TEXTO



**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Primer Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,322, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría No. 119, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U220207, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U220207 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-ETI-2022, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, para el primer semestre del 2022 Genérico"; con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta de junio de dos mil veintidós; con un importe máximo a ejercer de \$73,368,038.50 (setenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para el incremento de los montos del contrato quedando \$73,528,028.49 (setenta y tres millones quinientos veintiocho mil veintiocho pesos 49/100 M.N.), así como el convenio modificatorio número 2, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, el instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato.*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 58 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 de su Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Mediante oficio 095384611810/2023 002493 de fecha 21 de abril de 2023 suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, de conformidad con sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1. del Manual de Organización de la Dirección de Administración, informó en su parte medular lo siguiente:

Mediante oficio 095384611CFB/003491 de fecha 21 de abril de 2023, el Titular de la División de Contratos, informó del escrito de fecha 20 de abril del año en curso, mediante el cual, la empresa PSICOFARMA, S.A. DE C.V., remite escrito de alcance a su propuesta presentada y de manera específica su situación con los medicamentos controlados con diversas documentales, con los cuales pretende argumentar el caso fortuito y de fuerza mayor, por lo que a efecto de tener certeza de lo dicho es necesario solicitar a la COFEPRIS información de lo expresado en el escrito de referencia y en consecuencia estar en condiciones de evaluar la procedencia de recepción de los bienes incumplidos en términos del artículo 54 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dada la naturaleza de los bienes incumplidos y la situación que prevalece en el presente ejercicio de los mismos, y de manera específica respecto a los bienes de los que el cumplimiento depende del pronunciamiento de la COFEPRIS, toda vez que subsiste la necesidad para este Instituto, se solicita el diferimiento de la audiencia programada para el día 24 de abril de 2023, hasta en tanto la COFEPRIS, emita su pronunciamiento respectivo a la verificación sanitaria a la empresa en comento, esto con la finalidad de llevar a cabo una adecuada evaluación que acredite que la empresa contaría con todos los elementos técnicos, administrativos y económicos y de más para cumplir con sus obligaciones, que permita llegar en su caso a un acuerdo conciliatorio, así como la validación al momento que cuente con la liberación del producto y continúe subsistiendo la necesidad de los bienes.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto ratifico en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 095384611CFB/02763 de fecha 30 de marzo de 2023, suscrito por el Titular de la División de Contratos, por medio del cual se da atención al requerimiento que al efecto se formuló mediante diverso oficio 00641/30, 5/3251/2023, suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades, por medio del cual remite el escrito presentado por el C. HAZEL ENRIQUEZ MARQUEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PSICOFARMA, S.A. DE C.V., con motivo de desavenencias suscitadas en el cumplimiento del contrato y en consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número U22027.

Derivado de lo anterior y dadas las manifestaciones realizadas por el representante legal de la empresa PSICOFARMA, S.A. DE C.V., así como por la representante de la Coordinación de Control de Abasto, se advierte que el asunto planteado deberá ser ventilado dentro del mismo procedimiento rescisorio iniciado y no así en un procedimiento de conciliación, por lo



anterior, esta División de Contratos, solicita levantarse de la mesa de conciliación, por no haber materia de parte de esta para continuar en la presente, asimismo, se solicite a la Coordinación de Control de Abasto, una vez concluido el presente procedimiento de conciliación hacerlo saber a la División de Contratos 48 horas posteriores al cierre de la presente audiencia.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La proveedora PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

En este acto, en nombre y representación de PSICOFARMA, S.A. DE C.V., ratifico el contenido del escrito de solicitud de conciliación y los escritos en alcance presentados en este Órgano interno de Control.

En efecto es importante referirse que hemos llevado a cabo pláticas conciliatorias con este Instituto a efecto de dirimir las desavenencias suscitadas en el presente asunto. En ese tenor de acuerdo con las manifestaciones de la Coordinación de Control de Abasto, manifiesto que no existe inconveniente alguno de que por conducto de ese Instituto se efectúen las consultas necesarias al efecto de verificar los hechos suscitados por mi representada en aras de que la autoridad regulatoria informe lo respectivo con la intención de dar debido cumplimiento a las obligaciones contractuales.

En ese sentido, solicita a este Órgano se sirva dictar nueva fecha a efecto de llevar de nueva cuenta la conciliación de mérito y contar con mayores elementos para que ese Instituto tenga a bien tomar una determinación y en su caso dirimir la presente desavenencia, reiterando que mi representada se encuentra en las mejores condiciones de contribuir en lo necesario.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable dar por concluida la participación de la División de Contratos en la presente conciliación, por lo que se señala LAS DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "PSICOFARMA, S.A. DE C.V."

C. Haza, Enrique González Márquez
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 24/04/2023

C. Pardo, Cipriano Barrera

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
31 de mayo de 2023
Exp.CO/04/2023

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, en su carácter de Representante Legal de la persona moral PSICOPARMA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,322, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría No. 119, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número UZ20207, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio si fuere señalado, que indica:

Derivado de lo anterior se advierte que el contrato número UZ20207 fue adjudicado a través del procedimiento de adjudicación directa internacional abierta número AA-012M7B998-ETI-2022 para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, para el primer semestre del 2023 Genérico", con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta de junio de dos mil veintidós con un importe máximo a ejercer de \$73,396,038.50 (setenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para el incremento de los montos del contrato quedando \$73,528,026.49 (setenta y tres millones quinientos veintiocho mil veintiocho pesos 49/100 M.N.), así como el convenio modificatorio número 2, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido Instrumento Jurídico, toda vez que a raíz de la empresa PSICOPARMA, S.A. DE C.V., el Instituto ha iniciado el procedimiento de resolución administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 133 DE SU REGLAMENTO; 33 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El personal actuante en el Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

Mediante oficio 095384611810/2023 003229 de fecha 30 de mayo de 2023, suscrito por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, del cual se dió lectura en la presente audiencia, el mismo que será remitido vía correo electrónico al día de la fecha y más en curso, para que este órgano fiscalizador lo glose al expediente de conciliación, en el cual en su parte medular señala lo siguiente:

"Al respecto, y atendiendo a que a la fecha no se cuenta con certeza de que el proveedor pueda cumplir con la totalidad de los bienes involucrados, así como a que no se ha recibido respuesta por COFEPRIS, se solicita su valiosa intervención en aras de que se solicite al Órgano Fiscalizador, el diferimiento de la Audiencia de Ley, programada para fecha 31 de mayo de 2023, considerando que en el plazo que se acordó diferir se realizara reiterativo a la citada autoridad sanitaria, confirmando con el proveedor si es factible subsanar los incumplimientos que generaron el inicio de rescisión; suscribiendo en su caso el acuerdo conciliatorio o solicitando continuar con el proceso de rescisión administrativa."

El proveedor PSICOFARMA, S.A. DE CV.

En este acto mi representante efectúa una propuesta de acuerdo a la actualización que se ha suscitado, por lo anterior, me permito informarle que recientemente la autoridad sanitaria COFEPRIS ha liberado lotes de diversos productos dentro de los que se encuentran involucrados algunos de los medicamentos materia de la presente conciliación, lo anterior en aras de contribuir a la entrega oportuna del medicamento materia de la presente conciliación, le hago del conocimiento lo siguiente:

CONTRATO	GRUPO	SECTOR	SUB	OP	MOD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD REQUERIDA	RESPONSABLE
U220207	40	0	2488	0	0	Alosetron 2.0 mg con 30 Tabletas.	639,961	279,390	359,961	279,390
U220207	40	0	4081	0	0	Clorhidrato de oxidodona 30 mg 30 tabletas de LP	1,382	274	1,367	
U220207	40	0	3302	0	0	Clorhidrato de Imipramina 25 mg, 20 grageas o tabletas.	2,286,955	417,652	349,184	215,000
Totales										
Cuadro 1							1,607,525	597,268	1,010,920	494,390

CONTRATO	GRUPO	SECTOR	SUB	OP	MOD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD ENTREGADA	CANTIDAD REQUERIDA	RESPONSABLE
U220207	10	0	4490	0	1	Aripiprazol 15 mg Envase con 30 Tabletas.	337	175	150	259
U220207	10	0	3359	0	0	Valproato de magnesio 500 mg 30 tabletas LP.	259,163	179,174	171,137	
U220207	10	0	3487	0	0	Bromhidrato de citaloprem 20 mg con 14 Tabletas	412,513	336,113	147,131	258,328
U220207	40	0	1054	0	0	Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg 100 Tabletas.	200,834	148,754	60,000	25,000
U220207	10	0	3365	0	0	Opipramato 25 mg envase con 60 Tabletas	77,312	10,187	77	16,000



J330207	10	0	4470	0	0	Aspirador 30 mg Envase con 10 Tabletas	140	825	25	115
J310207	10	0	3165	0	0	Tadalafil 100 mg Envase con 50 Tabletas	153,555	75,351	77,284	57,000
Totales							3,103,698	589,160	434,538	345,697

En ese tenor y cada vez que a la fecha persiste algunas medidas impuestas por la COFEPRIS, en esta amplitud con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 párrafo tercero del Reglamento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, le solicito a ese Instituto tenga bien se acuerde un plazo mayor a efecto de continuar con la conciliación de mérito y la misma se difiera, lo anterior para efecto de tener alguna actuación respecto la liberación y autorización de continuar con la fabricación y comercialización de aquellos productos pendientes y que se encuentran dentro del contrato de mérito, asimismo manifestamos que estamos en la postura de continuar con los ofrecimientos de dichos medicamentos, en virtud de tener causas debidamente justificadas para tal efecto, toda vez que dependemos de un tercero ajeno a mi representada subsistiendo Causas de Fuerza Mayor, en efecto continuamos con la buena fe respecto a entrega del producto de mérito.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, se señala LAS DIEZ HORAS DEL TRÁCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniendo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciéndole entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor: **PRISOCOPARMA SA DE CV**

C. Hazel Enciso Hernández
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/05/2016

C. Ramo, Graciano Ramo


Por la Coordinación de Control de Gastos del Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Alejandra Lizy López
Coordinadora de Prevención
Matrícula 20067028
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 31/05/2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lidia Nayeli Flores Veldéz
Condiciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 01 de junio de
2023.


Lidia Nayeli Flores Veldéz
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/104/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa PSICOFARMA, S.A. DE C.V.-----

Órgano Interno de Control en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
13 de julio de 2023
Exp.CO/104/2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Tercera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del trece de julio de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. HAZEL ENRIQUE GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 38,322, de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría No. 119, de la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U220207, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica: -----

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número U220207 fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta número AA-012M7B998-E11-2022, para la "Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos, para el primer semestre del 2022 Genérico", con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta de junio de dos mil veintidós, con un importe máximo a ejercer de \$73,388,038.50 (setenta y tres millones trescientos ochenta y ocho mil treinta y ocho pesos 50/100 M.N.), posteriormente se formalizó el convenio modificatorio número 1, para el incremento de los montos del contrato quedando \$73,528,028.49 (setenta y tres millones quinientos veintiocho mil veintiocho pesos 49/100 M.N.), así como el convenio modificatorio número 2, para la ampliación en la vigencia del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.-----

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido Instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **PSICOFARMA, S.A. DE C.V.**, el Instituto ha iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, sin embargo, se encuentra en posibilidades de realizar la entrega de los bienes, asegurando las mismas condiciones establecidas en el contrato. -----*

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES

La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social

MANIFIESTA QUE: Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023004404 de fecha 11 de julio de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (CTP) emitió su pronunciamiento, del cual se ha dado lectura en la presente audiencia, dejando una copia para su integración al expediente de conciliación, el cual en su parte medular indica lo siguiente:

"... me permito informar que atendiendo al procedimiento de conciliación, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito y correos electrónicos de fechas 13 de marzo, 26 y 29 de junio de 2023, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato U220207, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

En ese orden de ideas, se solicita que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no se dé por rescindido el contrato de mérito, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4, se pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, que sería notificada al Órgano Interno de Control."

En virtud de lo anterior se solicita dar por concluido el presente procedimiento, dado que la CCA remitirá a la CABCS los acuerdos llevados a cabo con la empresa y la solicitud correspondiente para la formalización del convenio que corresponda.

La proveedora PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

En este acto, a efecto de darle continuidad al presente procedimiento, en efecto confirmo las manifestaciones señaladas por la Coordinación de Control de Abasto vertidas previamente.

En ese tenor, mi representa confirma que a la fecha se llevó reunión de trabajo y se efectuó la formalización mediante acta de minuta de hechos circunstanciados, por el cual mi poderdante pone a disposición las piezas pendientes de entrega, en atención a lo ya expresado y ofrecido ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y por el cual se permite un nuevo plazo para entrega.

En tal virtud, en aras de dejar sin efecto el procedimiento de rescisión, se llevarán los instrumentos necesarios ante dicho Instituto, que le permitan efectuar la entrega del producto materia de la presente conciliación y contribuir en lo necesario para el abasto.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por el proveedor "PSICOFARMA, S.A. DE C.V."



C. Hazel Enrique González Márquez
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/07/2023



C. Ramón Claviano Barrera


Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.




Lic. Alejandra Anas Flores
Coordinadora de Proyecto El
Matrícula 311092329
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 13/07/2023

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CARGO DISTINTO AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control



Lic. Nayeli Flores Valdez
Conciliaciones
Actuando de conformidad con lo
establecido en el oficio de 01 de junio de
2023



Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico-
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha trece de julio de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/104/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa PSICOFARMA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

11-103

Of. No. 09 53 84 61 1810/202300

4404

Ciudad de México, a 11 de Julio de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alusión a su oficio 09 53 84 61 1801/2023003256 de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual informa que a través de Acta de Conciliación de fecha 31 de mayo de 2023, a través del cual se acordó diferir la audiencia de ley para el 13 de julio de 2023 del Procedimiento de Conciliación con número de expediente **CO/104/2023** requerido por la empresa **Psicofarma, S.A. de C.V.**, con motivo del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U220207**, por lo que solicita se informe el resultado de las gestiones realizadas.

Sobre el particular, me permito informar que atendiendo al procedimiento de conciliación, derivado de la manifestación realizada por la empresa en su escrito y correos electrónicos de fechas 13 de marzo 26 y 29 de junio de 2023, poniendo a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la empresa de mérito diera cumplimiento al contrato **U220207**, por lo que, se procedió a generar Acta Circunstanciada de Hechos, misma que se adjunta al presente en copia simple con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 54.

Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otra plaza, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario o lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





En este orden de ideas, se solicita que en apego en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) no se dé por rescindido el contrato de mérito, con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP, en los Artículos 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato ya mencionado y en apego a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., pueda llevar a cabo la solicitud de elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato bajo los términos del Acta Circunstancia de Hechos, con vigencia del Instrumento Jurídico en comento hasta el 31 de diciembre de 2023, que sería notificada al Órgano Interno de Control.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Firmado con base al oficio 09 53 84 61 1810/2023004343 la Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreafo, Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, derivado de la Comisión de la Titular Coordinación Técnica de Planeación

Revisó: Lic. Mireya Vazquez Cruz- Jefe de Área

Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez- Analista ET

Con copia para:

Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Copias enviadas a través del SICCC*



Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE ODD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN DEPOSICION	CPO	CEM	ESP	DIS	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ODDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Simaco	U220207	31069207	040	000	2654	00	00	08/03/2022	25/03/2022	INCUMPLIDA	4299	4299	0
Especialidades Veracruz	U220207	31088033	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	18	18	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31047960	010	000	5359	00	00	25/03/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	1016	1016	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31065762	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Veracruz Puerto	U220207	31233321	040	000	2499	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	11599	11599	0
DF Sur	U220207	31070298	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	48539	48539	0
Tamaulipas	U220207	31097553	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	274	274	0
Guanajuato	U220207	31065870	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	3643	3643	0
Yucatan	U220207	31098724	040	000	2654	00	00	08/04/2022	23/04/2022	INCUMPLIDA	1085	1085	0
Nayarit	U220207	31043272	010	000	5363	00	00	23/04/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	3107	3107	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31069757	040	000	2499	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
Socora	U220207	31097179	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	2471	2471	0
Nuevo Leon	U220207	31087563	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	540	540	0
Baja California Norte	U220207	31039909	010	000	5363	00	00	23/03/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	37	37	0
Mexico Oriente	U220207	31053898	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	4183	4183	0
Chiapas Tuxtla	U220207	31049137	010	000	5487	00	00	28/03/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	136	136	0
Durango	U220207	31065569	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	2378	2378	0
Nuevo Leon	U220207	31049186	040	000	3302	00	00	23/03/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	2396	2396	0
Especialidades Puebla	U220207	31093885	040	000	3302	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	175	175	0
Especialidades SKM	U220207	31047435	040	000	3302	00	00	24/06/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Tlaxcala	U220207	31068787	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	185	185	0
Chihuahua	U220207	31065459	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	4348	4348	0
Especialidades Guanajuato	U220207	3104121	040	000	3302	00	00	13/07/2022	26/07/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Especialidades Coahuila	U220207	31090886	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	253	253	0
Chiapas Tapachula	U220207	31049138	010	000	5487	00	00	28/03/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	650	650	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	3104767	010	000	5363	00	00	11/03/2022	30/06/2022	INCUMPLIDA	84	84	0
Especialidades La Raza	U220207	31099200	010	000	5363	00	00	13/03/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	168	168	0
Especialidades La Raza	U220207	31099903	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	725	725	0
Coahuila	U220207	31040479	040	000	2499	00	00	23/03/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	3443	3443	0
Jalisco	U220207	31099334	010	000	5363	20	05	29/04/2022	16/06/2022	INCUMPLIDA	2321	2321	0
Chiapas Tapachula	U220207	31049137	010	000	5363	00	00	28/03/2022	16/06/2022	INCUMPLIDA	445	445	0
Chiapas Tapachula	U220207	31049137	010	000	5363	00	00	28/03/2022	16/06/2022	INCUMPLIDA	233	233	0
Hidalgo	U220207	31093106	040	010	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1308	1308	0
Jalisco	U220207	31099415	040	000	3302	00	00	09/03/2022	24/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	80755	80755	25188
Cinco Pedreros Guanajuato	U220207	31210576	040	000	4032	00	05	20/07/2022	04/08/2022	INCUMPLIDA	54	54	0
Tamaulipas	U220207	31069661	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	661	661	0
Guanajuato	U220207	31065889	010	000	5359	00	00	08/03/2022	09/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	5262	5262	5000
Especialidades SKM	U220207	31099768	010	000	5487	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	300	300	0
Veracruz Sur	U220207	31046027	040	000	2499	00	00	23/03/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	316	316	0
Especialidades Sonora	U220207	31068195	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
DF Sur	U220207	31073171	010	000	4492	00	00	08/03/2022	24/03/2022	INCUMPLIDA	75	75	0
Especialidades La Raza	U220207	31091028	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	18	18	0
Nayarit	U220207	31097885	040	000	3302	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	2307	2307	0
Tobasco	U220207	31037009	010	000	5363	00	00	11/03/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	232	232	0
Chiapas Tuxtla	U220207	31032085	010	000	5363	00	00	18/03/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	28	28	0
Michoacan	U220207	31060487	040	000	2499	00	00	08/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	2082	2082	0
Guanajuato	U220207	3109185	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/06/2022	INCUMPLIDA	2140	2140	0
Especialidades SKM	U220207	31097930	010	000	5363	00	00	26/07/2022	10/08/2022	INCUMPLIDA	28	28	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31065760	040	000	3654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	110	110	0
Especialidades Jalisco	U220207	3104766	010	000	5363	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	40	40	0
Nuevo Leon	U220207	31067332	040	000	2499	00	00	08/03/2022	09/04/2022	INCUMPLIDA	5605	5605	0
Jalisco	U220207	31084766	010	000	5363	00	00	29/03/2022	13/04/2022	INCUMPLIDA	504	504	0
Jalisco	U220207	31083806	010	000	5363	00	00	28/04/2022	21/04/2022	INCUMPLIDA	288	288	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31068780	010	000	3385	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	16	16	0
Durango	U220207	31090071	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	733	733	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31070226	040	000	2499	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	722	722	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31049138	010	000	5363	00	00	28/03/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	55	55	0
Mexico Oriente	U220207	31098871	040	000	2499	00	00	08/03/2022	24/03/2022	INCUMPLIDA	2257	2257	0
Oaxaca	U220207	31081282	040	000	2499	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
Sonora	U220207	31091834	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	421	421	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31067321	010	000	5359	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	405	405	0
Coahuila	U220207	3107978	040	000	2499	00	00	13/07/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	1802	1802	0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE POLO	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	CPO	COM	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCLUIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Veracruz Sur	U220207	3102397	010	000	5365	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Colima	U220207	31066073	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1150	1150	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31054777	040	000	2498	00	00	17/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	160	160	0
Especialidades Cuernavaca	U220207	31085751	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	283	283	0
Especialidades La Paz	U220207	31089804	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	253	253	0
DF Sur	U220207	3107573	010	000	5363	00	00	24/05/2022	17/06/2022	ATENDIDA PARCIAL	4216	2102	2100
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31043544	010	000	5363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	464	464	0
Baja CA Sur	U220207	31050834	040	000	2654	00	00	09/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	703	703	0
Pediatría Jalisco	U220207	31074483	010	000	4482	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	22	22	0
Morelia	U220207	31050708	010	000	5363	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	541	541	0
DF Norte	U220207	31052088	040	000	2498	00	00	08/06/2022	30/06/2022	INCUMPLIDA	5316	5316	0
Tamaulipas	U220207	31087352	010	000	5359	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1566	1566	0
Jalisco	U220207	31084658	010	000	5363	00	00	15/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	4161	4161	0
Especialidades SXXI	U220207	31070180	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	123	123	0
San Luis Potosí	U220207	31077084	040	000	2498	00	00	26/07/2022	10/08/2022	INCUMPLIDA	4680	4680	0
Grupo Pediatría Coahuila	U220207	3104340	010	000	5363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Coahuila	U220207	31060136	010	000	5487	00	00	25/05/2022	17/06/2022	INCUMPLIDA	5014	5014	0
Veracruz Puerto	U220207	31050190	010	000	5487	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	210	210	0
Coahuila	U220207	31068871	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	863	863	0
Veracruz Sur	U220207	31073516	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	843	843	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31067231	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	21	21	0
Morelia	U220207	31068980	040	000	2654	00	00	04/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	2145	2145	0
Queretaro	U220207	31067398	010	000	5363	00	00	09/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	353	353	0
Baja California Norte	U220207	31044638	010	000	5066	00	00	09/04/2022	25/04/2022	INCUMPLIDA	201	201	0
Pediatría Jalisco	U220207	31072732	040	000	3302	00	00	15/08/2022	30/08/2022	INCUMPLIDA	110	110	0
Puebla	U220207	31047987	010	000	5359	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	6927	6927	0
Morelia	U220207	31066133	010	000	5365	00	00	28/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Especialidades SXXI	U220207	31000498	010	000	5359	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	239	239	0
Veracruz Sur	U220207	31088402	010	000	4490	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	88	88	0
Pediatría Jalisco	U220207	31074483	010	000	4490	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	63	63	0
Tamaulipas	U220207	3102848	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	740	740	0
Coahuila	U220207	3108023	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	231	231	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31040144	010	000	5487	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	848	848	0
Sonora	U220207	31068352	040	000	4684	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	3372	3372	0
Especialidades SXXI	U220207	31070184	040	000	2498	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
DF Sur	U220207	31006890	010	000	5361	00	00	06/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	5177	5177	0
Especialidades Veracruz	U220207	31087838	040	000	3302	00	00	15/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Veracruz Puerto	U220207	31032854	010	000	5363	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	134	134	0
Especialidades Sonora	U220207	31068287	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	115	115	0
Sonora	U220207	31033818	040	000	4022	00	00	28/03/2022	12/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	200	1	199
DF Norte	U220207	31048318	010	000	5363	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	1688	1688	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31043995	040	000	2498	00	00	25/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	221	221	0
San Luis Potosí	U220207	31096563	010	000	5365	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
DF Norte	U220207	31089267	010	000	5365	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	2389	2389	0
Jalisco	U220207	31089180	040	000	2498	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	2816	2816	0
Queretaro	U220207	31082899	010	000	5363	00	00	16/07/2022	10/08/2022	INCUMPLIDA	42	42	0
General La Paz	U220207	31048861	040	000	3302	00	00	24/08/2022	08/09/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
General La Paz	U220207	31069728	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	8	8	0
Maya	U220207	31084788	010	000	5361	00	00	19/03/2022	13/04/2022	INCUMPLIDA	1840	1840	0
DF Sur	U220207	3103098	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	1155	1155	0
Especialidades Jalisco	U220207	31044038	010	000	5363	00	00	24/08/2022	08/09/2022	INCUMPLIDA	8	8	0
Queretaro	U220207	31067441	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	602	602	0
Queretaro	U220207	31088378	040	000	3302	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	3282	3282	0
Queretaro	U220207	31085500	010	000	5363	00	00	09/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	288	288	0
Quintana Roo	U220207	31088448	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	594	594	0
Veracruz	U220207	31069191	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1332	1332	0
Tamaulipas	U220207	31048378	010	000	5363	00	00	15/05/2022	13/06/2022	ATENDIDA PARCIAL	227	101	110
Veracruz	U220207	31028882	040	000	2654	00	00	13/08/2022	30/08/2022	INCUMPLIDA	1448	1448	0
Tlaxcala	U220207	31068834	010	000	5363	00	00	15/04/2022	05/05/2022	INCUMPLIDA	72	72	0
Nuevo Leon	U220207	31083316	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	8343	8343	0
CHADAT Tepic	U220207	3103003	040	000	4022	00	00	24/08/2022	10/09/2022	INCUMPLIDA	80	80	0
Queretaro	U220207	3104014	010	000	5487	00	00	29/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	1211	1211	0
Grupo Pediatría Coahuila	U220207	31048861	010	000	5359	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	44	44	0

SIN TEXTO

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE O AD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	CPO	CEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
San Luis Potosí	U220207	31448151	070	000	5487	00	00	25/05/2022	17/01/2022	INCUMPLIDA	35,834	35,834	0
Zasliceras	U220207	31098927	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	330	330	0
Veracruz Sur	U220207	31072462	010	000	4490	00	01	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	62	62	0
Nuevo Leon	U220207	3121241	010	000	5363	00	00	29/04/2022	18/05/2022	INCUMPLIDA	946	946	0
Quintaco Jalisco	U220207	31068747	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	833	833	0
Veracruz Puerto	U220207	3148157	010	000	2487	00	00	25/05/2022	26/08/2022	INCUMPLIDA	3,653	3,653	0
Guafajate	U220207	3147868	010	000	5369	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	7,628	7,628	0
Chiapas Topochula	U220207	3140883	010	000	5363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	126	126	0
Especialidades Sxxi	U220207	3124936	010	000	5369	00	00	25/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	27	27	0
Especialidades Cuernavaca	U220207	31057456	010	000	5328	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	49	49	0
Quauaquato	U220207	3119207	040	000	2489	00	00	26/04/2022	15/05/2022	INCUMPLIDA	6,672	6,672	0
Nuevo Leon	U220207	31097380	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	37,793	37,793	0
Durango	U220207	3105570	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
General Le Riza	U220207	3125673	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	9	9	0
Coahuila	U220207	31081007	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	2,519	2,519	0
Tehuacan	U220207	3145376	010	000	5363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	408	408	0
Quintana Roo	U220207	3107436	010	000	5363	00	00	21/04/2022	26/05/2022	INCUMPLIDA	125	125	0
DF Sur	U220207	3125089	010	000	5328	00	00	26/04/2022	27/05/2022	ATENDIDA PARCIAL	3,979	3,071	3,262
Veracruz Puerto	U220207	31068206	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	3,969	3,969	0
Especialidades Sonora	U220207	3144963	010	000	5366	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	37	37	0
Quintaco Pedernales Cuernavaca	U220207	3141259	040	000	3302	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Veracruz Sur	U220207	3109915	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	26,904	26,904	0
Especialidades Cuernavaca	U220207	31062538	010	000	5363	00	00	07/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	57	57	0
Mexico	U220207	3120615	010	000	5398	00	00	26/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	5,423	5,423	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	3120067	010	000	5369	00	00	23/04/2022	27/05/2022	INCUMPLIDA	507	507	0
DF Sur	U220207	3188052	010	000	5363	00	00	07/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	2,213	2,213	0
Guafajate	U220207	3102642	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Nayarit	U220207	3120832	010	000	5363	00	00	28/04/2022	15/05/2022	INCUMPLIDA	366	366	0
Chiapas Tuxtla	U220207	3147827	010	000	5398	00	00	23/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	525	525	0
Querearo	U220207	3109283	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	263	263	0
Yucatán	U220207	3106668	040	000	2490	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	500	500	0
Tampico	U220207	31097569	040	000	2499	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	4,290	4,290	0
Especialidades Coahuila	U220207	3130287	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	66	66	0
Especialidades Veracruz	U220207	3145136	010	000	5487	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	149	149	0
Querearo	U220207	3108344	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	293	293	0
Mexico	U220207	3121423	040	000	2499	00	00	26/07/2022	10/08/2022	INCUMPLIDA	349	349	0
Nuevo Leon	U220207	3122240	010	000	5398	00	00	29/04/2022	18/05/2022	INCUMPLIDA	6,671	6,671	0
Yucatán	U220207	3123302	010	000	5302	00	00	10/06/2022	25/06/2022	ATENDIDA PARCIAL	609	185	423
Especialidades Nuevo Leon	U220207	31067235	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	164	164	0
Quintana Roo	U220207	31067832	010	000	5399	00	00	05/04/2022	13/03/2022	INCUMPLIDA	102	102	0
DF Norte	U220207	3106033	040	000	2654	00	00	05/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	4,436	4,436	0
Especialidades Veracruz	U220207	31068887	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	40	40	0
Nuevo Leon	U220207	3106613	010	000	5363	00	00	15/07/2022	26/07/2022	INCUMPLIDA	344	344	0
Pedernales	U220207	3105998	040	000	2499	00	00	20/05/2022	14/05/2022	INCUMPLIDA	66	66	0
Chiapas Tuxtla	U220207	3100202	040	000	2499	00	00	18/07/2022	30/07/2022	INCUMPLIDA	88	88	0
Especialidades Sxxi	U220207	3107047	040	000	2654	00	00	06/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	126	126	0
Campeche	U220207	3106070	010	000	5363	00	00	08/09/2022	23/09/2022	INCUMPLIDA	233	233	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	3109227	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	24	24	0
Querearo	U220207	31067814	040	000	2654	00	00	05/05/2022	13/05/2022	INCUMPLIDA	721	721	0
Veracruz Puerto	U220207	31068200	040	000	2499	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	5,648	5,648	0
Especialidades Coahuila	U220207	31060887	010	000	5328	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	103	103	0
Hermosillo	U220207	3109948	010	000	5363	00	00	18/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	74	74	0
Emiliano Zapata	U220207	31022816	040	000	2499	00	00	07/05/2022	04/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	37,930	1,480	26,000
Querearo	U220207	31068007	040	000	2654	00	00	05/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	1267	1267	0
Orizaba	U220207	31068442	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	569	569	0
Coahuila	U220207	31044143	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	3,318	3,318	0
Veracruz	U220207	3107798	010	000	5363	00	00	13/07/2022	26/07/2022	INCUMPLIDA	95	95	0
DF Norte	U220207	3148183	010	000	5487	00	00	22/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	20,030	20,030	0
Orizaba	U220207	3108184	010	000	5229	00	00	29/04/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	758	758	0
General Arango	U220207	3106224	010	000	5369	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	13	13	0
DF Sur	U220207	3103623	010	000	2499	00	00	05/04/2022	20/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	30,958	7,638	18,000
Mexico	U220207	3108480	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	3,048	3,048	0
DF Norte	U220207	3106266	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	833	833	0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE OOAD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	CBH	ESP	DIR	VAR	FECHA EMISION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCOMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Especialidades Guajalato	U220207	3102781	040	000	2654	00	00	04/03/2022	16/03/2022	INCUMPLIDA	56	56	0
Nuevo Leon	U220207	31092306	010	000	5365	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1369	1369	0
Veracruz Sur	U220207	31098439	040	000	3302	00	00	03/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	13600	13600	0
General La Raza	U220207	31099575	040	000	3302	00	00	05/04/2022	17/11/2022	INCUMPLIDA	115	115	0
Agua Calientes	U220207	31064337	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1286	1286	0
San Luis	U220207	31097160	010	000	5365	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	254	254	0
Especialidades Coahuila	U220207	31140340	040	000	5302	00	00	23/08/2022	07/08/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Grupos Salados	U220207	31093367	040	000	3302	00	00	03/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	598	598	0
Puebla	U220207	3121751	010	000	5365	00	00	28/04/2022	15/05/2022	INCUMPLIDA	265	265	0
General La Raza	U220207	31307220	010	000	5365	00	00	18/10/2022	03/11/2022	INCUMPLIDA	9	9	0
Grupos Rediada Guajalato	U220207	31092313	040	000	3302	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	115	115	0
Puebla	U220207	31079888	040	000	2654	00	00	13/04/2022	28/04/2022	INCUMPLIDA	130	130	0
Grupos Rediada Guajalato	U220207	31141341	030	000	5365	00	00	23/04/2022	07/08/2022	INCUMPLIDA	38	38	0
México Pioneros	U220207	31068730	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1248	1248	0
Chapas Tuxtla	U220207	31091433	010	000	5365	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	225	225	0
DF Norte	U220207	31099188	010	000	5365	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	4601	4601	0
Nuevo Leon	U220207	31143767	010	000	5365	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	573	573	0
Pediatrica SXXI	U220207	31147108	010	000	5365	00	00	24/05/2022	08/05/2022	INCUMPLIDA	51	51	0
Oaxaca	U220207	3101024	010	000	5487	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	635	635	0
Michoacan	U220207	31084486	040	000	2499	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	6368	6368	0
Guajalato	U220207	31145140	030	000	5487	00	00	23/05/2022	07/11/2022	INCUMPLIDA	7860	7860	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	3121065	010	000	5365	00	00	28/04/2022	27/05/2022	INCUMPLIDA	352	352	0
Puebla	U220207	3101750	010	000	3302	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	1474	1474	0
Veracruz Puerto	U220207	31098018	040	000	5365	00	00	13/07/2022	26/07/2022	INCUMPLIDA	340	340	0
Agua Calientes	U220207	31090103	010	000	5365	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	835	835	0
Especialidades Veracruz	U220207	31145693	010	000	5365	00	00	23/03/2022	07/04/2022	INCUMPLIDA	30	30	0
Especialidades Coahuila	U220207	3107899	010	000	5365	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	263	263	0
Baja California Norte	U220207	31090509	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	2338	2338	0
General La Raza	U220207	31069718	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	283	283	0
Nuevo Leon	U220207	31143766	010	000	5365	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	1588	1588	0
Guajalato	U220207	31092841	010	000	5365	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1143	1143	0
San Luis Potosi	U220207	31088089	040	000	2654	00	00	28/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	870	870	0
Oaxaca	U220207	31093015	010	000	5365	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	56	56	0
Especialidades Jalisco	U220207	31093488	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	83	83	0
Especialidades SXXI	U220207	3128734	040	000	2654	00	00	04/04/2022	19/05/2022	INCUMPLIDA	40	40	0
Coahuila	U220207	3113323	040	000	2499	00	00	06/06/2022	16/12/2022	INCUMPLIDA	280	280	0
Morelos	U220207	31142271	010	000	5365	00	00	25/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	2684	2684	0
Jalisco	U220207	3119953	010	000	2599	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	7438	7438	0
Especialidades Coahuila	U220207	31054521	040	000	2654	00	00	06/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	34	34	0
Baja California Sur	U220207	31071613	010	000	5365	00	01	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	607	607	0
México Centro	U220207	31065831	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	75244	75244	0
Especialidades La Raza	U220207	31068127	040	000	7654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	78	78	0
Veracruz Sur	U220207	31145055	010	000	5365	00	00	23/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	524	524	0
Tobasco	U220207	3122521	040	000	2654	00	00	13/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	575	575	0
Camaguey	U220207	31090687	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	268	268	0
Oaxaca	U220207	31067474	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	322	322	0
Nuevo Leon	U220207	31160738	040	000	2499	00	00	09/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	3720	3720	0
Especialidades Puebla	U220207	3106473	010	000	5365	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	28	28	0
Chihuahua	U220207	31091833	010	000	5365	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	283	283	0
Camaguey	U220207	31088020	040	000	2654	00	00	04/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	304	304	0
Chihuahua	U220207	31147541	010	000	5365	00	00	25/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	12492	12492	0
Pediatrica Jalisco	U220207	31143068	010	000	5365	00	00	25/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	9	9	0
Oaxaca	U220207	31143564	010	000	5365	00	00	23/03/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	835	835	0
Baja California Norte	U220207	31090508	040	000	2499	00	00	28/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1134	1134	0
Especialidades Guajalato	U220207	31091247	040	000	2499	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
Escleroticas	U220207	31088708	040	000	2499	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1798	1798	0
Especialidades Yucatán	U220207	31090921	040	000	3302	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	115	115	0
Morelos	U220207	31090132	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	253	253	0
RED-FRA	U220207	31157762	010	000	5487	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	76840	76840	0
General La Raza	U220207	31199050	040	000	3302	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Veracruz Sur	U220207	31139989	010	000	5365	00	00	04/11/2022	23/11/2022	INCUMPLIDA	423	423	0
Pediatrica Jalisco	U220207	31090208	040	000	5365	00	00	05/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	112	112	0
Chihuahua	U220207	31064561	010	000	5365	00	00	08/03/2022	04/04/2022	ATENDIDA PARCIAL	6281	12217	6124

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE/CIUDAD	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	OPD	CEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EJECUCIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Especialidades Jalisco	U220207	31066307	040	000	3302	00	00	08/05/2022	23/05/2022	INCUMPLIDA	262	262	0
Especialidades Baja	U220207	31066307	040	000	2499	00	00	09/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31064112	010	000	5363	00	00	19/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	44	44	0
Ensenada	U220207	31043348	040	000	4052	00	00	07/04/2022	22/04/2022	INCUMPLIDA	100	100	0
Guadalupe	U220207	31020818	010	000	5363	00	00	29/04/2022	18/05/2022	INCUMPLIDA	233	233	0
Nuevo León	U220207	3106127	040	000	3302	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	7851	7851	0
San Luis Potosí	U220207	31066674	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1370	1370	0
Especialidades Coahuila	U220207	31048125	010	000	3497	00	00	22/08/2022	10/10/2022	INCUMPLIDA	221	221	0
Salamanca	U220207	31044863	040	000	2499	00	00	21/06/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	10668	10668	0
Parícut Jalisco	U220207	31033288	040	000	3302	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Tlaxcala	U220207	31042242	010	000	5363	00	00	23/06/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	133	133	0
Tehuacan	U220207	31063805	010	000	3302	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	10602	10602	0
Durango	U220207	31062052	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	430	430	0
Chetumal Yucatán	U220207	31032549	040	000	2654	00	00	15/05/2022	30/05/2022	INCUMPLIDA	100	100	0
Especialidades Veracruz	U220207	31042545	040	000	2499	00	00	11/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	208	208	0
Especialidades La Raza	U220207	3106202	040	000	3302	00	00	13/07/2022	17/10/2022	INCUMPLIDA	118	118	0
Chetumal Yucatán	U220207	31069770	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	115	115	0
Chihuahua	U220207	31061891	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	5185	5185	0
Guaymas Jalisco	U220207	31064633	010	000	3362	00	00	12/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	10	10	0
Cochula	U220207	31064975	010	000	3362	00	00	09/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	295	295	0
Yucatán	U220207	31068302	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	263	263	0
Durango	U220207	31062088	040	000	2654	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1376	1376	0
General La Raza	U220207	31048858	040	000	2499	00	00	24/06/2022	18/07/2022	INCUMPLIDA	73	73	0
Yucatán	U220207	31064662	040	000	2499	00	00	02/06/2022	18/06/2022	INCUMPLIDA	4141	4141	0
Oaxaca	U220207	31067486	040	000	2499	00	00	02/03/2022	21/03/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
Jalisco	U220207	31065633	040	000	3302	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	36638	36638	0
Nuevo León	U220207	3103242	040	000	2654	00	00	12/05/2022	24/05/2022	INCUMPLIDA	4698	4698	0
Chihuahua	U220207	3103898	040	000	2654	00	00	27/04/2022	12/05/2022	INCUMPLIDA	1077	1077	0
Especialidades Baja	U220207	31034886	040	000	2654	00	00	15/05/2022	31/05/2022	INCUMPLIDA	100	100	0
México Potosí	U220207	31030167	010	000	5363	00	00	16/03/2022	04/04/2022	INCUMPLIDA	179	179	0
Chiapas Tuxtla	U220207	31061648	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	223	223	0
DF Sur	U220207	31070293	040	000	2654	00	00	08/03/2022	17/03/2022	INCUMPLIDA	5628	5628	0
México Oriente	U220207	31065067	040	000	2499	00	00	18/09/2022	18/09/2022	INCUMPLIDA	2131	2131	0
Veracruz Puerto	U220207	31048850	040	000	2499	00	00	22/08/2022	17/10/2022	INCUMPLIDA	10595	10595	0
Especialidades Nuevo León	U220207	31061997	040	000	2499	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	72	72	0
Especialidades La Raza	U220207	31045018	010	000	5363	00	00	20/04/2022	18/05/2022	INCUMPLIDA	357	357	0
Especialidades Veracruz	U220207	31069122	010	000	5363	00	00	15/07/2022	09/08/2022	INCUMPLIDA	87	87	0
Chihuahua	U220207	31063423	010	000	3362	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Especialidades Guanajuato	U220207	31047892	010	000	5363	00	00	25/08/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	172	172	0
Nuevo León	U220207	31061305	010	000	5363	00	00	25/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	383	383	0
México Potosí	U220207	31066728	040	000	2499	00	00	25/05/2022	18/06/2022	INCUMPLIDA	712	712	0
Aguascalientes	U220207	31061302	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1884	1884	0
México Oriente	U220207	31068873	010	000	5363	00	00	22/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	2208	2208	0
DF Sur	U220207	31029776	010	000	5363	00	00	13/07/2022	22/07/2022	INCUMPLIDA	1621	1621	0
Especialidades La Raza	U220207	31019284	010	000	5363	00	00	25/07/2022	18/08/2022	INCUMPLIDA	61	61	0
Parícut Jalisco	U220207	31030772	010	000	5363	00	00	18/07/2022	08/08/2022	INCUMPLIDA	15	15	0
Guaymas Jalisco	U220207	31068888	040	000	3302	00	00	08/03/2022	25/03/2022	ATENCIÓN PARCIAL	35616	300	35316
México Oriente	U220207	31042855	040	000	2499	00	00	23/08/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	4801	4801	0
Especialidades Baja	U220207	31062879	010	000	5363	00	00	07/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	380	380	0
DF Norte	U220207	31062889	040	000	2654	00	00	23/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	825	825	0
México Oriente	U220207	31061977	040	000	2654	00	00	18/03/2022	17/04/2022	INCUMPLIDA	8478	8478	0
Tlaxcala	U220207	31072890	040	000	2654	00	00	22/04/2022	08/05/2022	INCUMPLIDA	136	136	0
Tehuacan	U220207	31069574	040	000	2654	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	748	748	0
Baja California Sur	U220207	31044888	040	000	2499	00	00	28/08/2022	21/02/2022	INCUMPLIDA	722	722	0
Guaymas Jalisco	U220207	31061343	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Oaxaca	U220207	31040453	010	000	5363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	465	465	0
Especialidades Baja	U220207	31020746	010	000	5363	00	00	13/07/2022	09/08/2022	INCUMPLIDA	400	400	0
Especialidades Potosí	U220207	31068884	040	000	2654	00	00	23/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	65	65	0
Salamanca	U220207	31063010	040	000	2654	00	00	18/03/2022	22/06/2022	INCUMPLIDA	3300	3300	0
Deiá	U220207	31061234	010	000	5363	00	00	15/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	26	26	0
Aguascalientes	U220207	31046133	010	000	5363	00	00	28/08/2022	19/10/2022	INCUMPLIDA	780	780	0
Baja California Norte	U220207	31073924	040	000	2499	00	00	23/02/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	278	278	0
Especialidades Baja	U220207	31068875	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	27	27	0

SIN TEXTO

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE COMU	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN DE REPOSICIÓN	UPO	CEN	ESD	DIF	VAR	FECHA EXPIRACIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Oaxaca	U220207	3148147	010	000	3487	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	550	550	0
Michoacán	U220207	3147921	010	000	5339	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	4,407	4,407	0
Coahuila	U220207	3109268	040	000	3302	00	00	05/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	39,924	39,924	0
Especialidades La Raza	U220207	3147005	010	000	8365	00	00	24/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	75	75	0
San Luis Potosí	U220207	3197501	040	000	2499	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	2,597	2,597	0
Especialidades Sonora	U220207	3109268	040	000	2654	00	00	05/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	28	28	0
Especialidades Sonora	U220207	3104904	010	000	5365	00	00	08/04/2022	25/04/2022	INCUMPLIDA	40	40	0
Quintana Roo	U220207	3198859	040	000	3302	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	1,009	1,009	0
Chiapas Tuxtla	U220207	3140749	010	000	8363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	42	42	0
Chiapas Tuxtla	U220207	3105818	040	000	2654	00	00	08/03/2022	30/03/2022	INCUMPLIDA	1,002	1,002	0
Veracruz Sur	U220207	3109818	010	000	5363	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	263	263	0
Chiapas	U220207	3106749	040	000	2654	00	00	08/03/2022	30/03/2022	INCUMPLIDA	1,026	1,026	0
Chiapas Tuxtla	U220207	3118335	010	000	8369	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	507	507	0
DF Sur	U220207	3100705	040	000	2654	00	00	05/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	3,090	3,090	0
Especialidades Coahuila	U220207	3109276	040	000	3302	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	11	11	0
Campeche	U220207	3132701	040	000	2654	00	00	13/05/2022	30/05/2022	INCUMPLIDA	327	327	0
Especialidades Jalisco	U220207	3108930	040	000	2499	00	00	08/04/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	732	732	0
Sonora	U220207	3132153	040	000	2654	00	00	11/05/2022	26/05/2022	INCUMPLIDA	1,764	1,764	0
Cinco Red de la Coahuila	U220207	3108930	040	000	3302	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	16	16	0
Yucatán	U220207	3108930	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	3134778	040	000	2654	00	00	17/05/2022	01/06/2022	INCUMPLIDA	26	26	0
DF Sur	U220207	31065407	040	000	2499	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	23,458	23,458	0
México Oriente	U220207	3120098	010	000	5365	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	690	690	0
Cinco Red de la Coahuila	U220207	3103603	010	000	8363	00	00	19/05/2022	03/06/2022	INCUMPLIDA	9	9	0
Pedregal Jalisco	U220207	3110673	010	000	4492	00	00	20/04/2022	05/05/2022	INCUMPLIDA	15	15	0
México Oriente	U220207	3119500	010	000	8363	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	1,670	1,670	0
Tamaulipas	U220207	3109962	010	000	4365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Baja California Sur	U220207	3132181	040	000	2654	00	00	11/05/2022	26/05/2022	INCUMPLIDA	122	122	0
Coahuila	U220207	3121893	010	000	5369	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	260	260	0
Cinco Red de la Coahuila	U220207	3134012	010	000	8363	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	42	42	0
Veracruz	U220207	3122333	040	000	2698	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	6,354	6,354	0
Nuevo Leon	U220207	3109500	040	000	3502	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	48,886	48,886	0
Baja California Norte	U220207	3104458	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	3,577	3,577	0
Especialidades Jalisco	U220207	3142238	010	000	4363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	18	18	0
San Luis Potosí	U220207	3146007	010	000	5369	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	85	85	0
General La Raza	U220207	31042976	010	000	5363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
Puebla	U220207	3105737	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	2,900	2,900	0
Especialidades Coahuila	U220207	3109257	010	000	5363	00	00	08/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	235	235	0
México Oriente	U220207	31083874	010	000	8365	00	00	05/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	439	439	0
Nuevo Leon	U220207	3148146	010	000	8487	00	00	28/08/2022	09/09/2022	INCUMPLIDA	23,238	23,238	0
Veracruz Sur	U220207	3146070	010	000	8365	00	00	13/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	327	327	0
Veracruz Sur	U220207	3108930	010	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	2,427	2,427	0
Veracruz Sur	U220207	3194211	040	000	3302	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	129	129	0
DF Sur	U220207	3100561	010	000	8363	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	327	327	0
Nuevo Leon	U220207	3109500	010	000	8369	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	8,492	8,492	0
DF Sur	U220207	3142352	010	000	8363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	ATENDIDA PARCIAL	2,276	1,138	1,138
Veracruz	U220207	3147929	010	000	8369	00	00	26/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	1,777	1,777	0
Especialidades Coahuila	U220207	31092475	040	000	2654	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	80	80	0
Reforma Jalisco	U220207	3132313	010	000	5360	00	00	21/09/2022	06/10/2022	INCUMPLIDA	11	11	0
Tamaulipas	U220207	3112854	040	000	2499	00	00	28/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	4,927	4,927	0
Hidalgo	U220207	3108147	010	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1,504	1,504	0
Veracruz	U220207	3108930	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	2,149	2,149	0
Veracruz	U220207	3103799	010	000	8368	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1,567	1,567	0
Tlaxcala	U220207	3106719	040	000	2654	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	83	83	0
Especialidades La Raza	U220207	3148838	010	000	8365	00	00	21/04/2022	10/05/2022	INCUMPLIDA	34	34	0
Veracruz	U220207	3108930	040	000	2034	00	00	02/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	565	565	0
Especialidades Sonora	U220207	3138028	040	000	2654	00	00	02/05/2022	08/06/2022	INCUMPLIDA	42	42	0
Veracruz Puerto	U220207	3109075	010	000	8365	00	00	08/04/2022	30/04/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
General La Raza	U220207	3148187	010	000	2497	00	00	26/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	141	141	0
Veracruz	U220207	3140462	010	000	8363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	1,965	1,965	0
Campeche	U220207	3104720	010	000	5365	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Veracruz Sur	U220207	3108930	010	000	8363	00	00	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	263	263	0
Baja California Norte	U220207	3101527	040	000	2499	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	2,397	2,397	0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

5"11 TEXTO

Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional contrato U220207

NOMBRE/CLAS	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	CPO	CEN	CCP	DIF	MAR	FECHA EXPEDICION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD PROMEDIADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Zacatecas	U220207	3145163	010	000	5487	00	00	28/09/2022	17/11/2022	INCUMPLIDA	2,547	2,547	0
Puebla	U220207	31036024	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	253	253	0
Nuevo Leon	U220207	3143790	040	000	2499	00	00	23/06/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	1,479	1,479	0
Especialidades Guanjuarito	U220207	31062348	040	000	2499	00	00	07/09/2022	22/09/2022	INCUMPLIDA	81	81	0
Panama Jalisco	U220207	31356934	010	000	3363	00	00	08/09/2022	23/09/2022	INCUMPLIDA	13	13	0
Coahuila	U220207	31066926	010	000	3363	00	00	06/09/2022	13/09/2022	INCUMPLIDA	420	420	0
Nayarit	U220207	3147840	010	000	3363	00	00	23/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	8,629	8,629	0
Sonora	U220207	31056387	040	000	1499	00	00	03/09/2022	08/04/2022	ATENIDA PARCIAL	34,338	1,177	32,927
DF Sur	U220207	3103692	010	000	3363	00	00	03/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1,772	1,772	0
Baja California Sur	U220207	31066530	040	000	1499	00	00	05/04/2022	15/04/2022	INCUMPLIDA	774	774	0
Chihuahua	U220207	3148138	010	000	5487	00	00	23/05/2022	17/10/2022	INCUMPLIDA	22,269	22,269	0
Especialidades Nuevo Leon	U220207	3143356	040	000	3302	00	00	15/04/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	08	08	0
DF Sur	U220207	3102691	010	000	5363	00	00	29/04/2022	16/05/2022	INCUMPLIDA	430	430	0
Especialidades Jalisco	U220207	3147259	040	000	3302	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	900	900	0
Colima	U220207	3106190	040	000	3302	00	00	03/04/2022	18/04/2022	INCUMPLIDA	4,338	4,338	0
Agua Prieta	U220207	31064367	040	000	2654	00	00	09/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	1,068	1,068	0
Especialidades Sonora	U220207	31062084	040	000	2654	00	00	07/03/2022	22/03/2022	INCUMPLIDA	86	86	0
Michoacan	U220207	31064436	040	000	3302	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	2,594	2,594	0
San Luis Potosi	U220207	31096678	040	000	3302	00	00	06/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1,426	1,426	0
Michoacan	U220207	31004431	040	000	2654	00	00	06/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	1,426	1,426	0
Especialidades Jalisco	U220207	31078070	010	000	5363	00	00	17/05/2022	01/04/2022	INCUMPLIDA	48	48	0
Nayarit	U220207	31060584	040	000	2499	00	00	09/06/2022	24/06/2022	INCUMPLIDA	100	100	0
Sonora	U220207	31097776	040	000	2499	00	00	03/04/2022	10/04/2022	INCUMPLIDA	29,082	29,082	0
Nuevo Leon	U220207	3147957	010	000	5359	00	00	25/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	3,466	3,466	0
Chihuahua	U220207	3113122	010	000	4490	00	01	27/04/2022	12/05/2022	INCUMPLIDA	48	48	0
Morelos	U220207	31143086	010	000	5363	00	00	23/05/2022	07/06/2022	INCUMPLIDA	274	274	0
Chilpancingo Yucatán	U220207	31047834	010	000	3359	00	00	23/05/2022	09/06/2022	INCUMPLIDA	1,353	1,353	0
Especialidades Nayarit	U220207	3198638	010	000	5363	00	00	13/07/2022	28/07/2022	INCUMPLIDA	55	55	0
Morelos	U220207	31094664	010	000	5363	00	00	05/04/2022	20/04/2022	INCUMPLIDA	478	478	0
Morelos Oaxaca	U220207	3101027	010	000	5487	00	00	05/04/2022	17/11/2022	INCUMPLIDA	16,818	16,818	0

SIN TEXTO